



FORMULARIO PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES

SECCIÓN I: DATOS DE LA PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S Y LA PARTE SOLICITANTE

1. DATOS DE LA/S PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo a cuyo favor se interpone la solicitud de medidas cautelares (persona/s propuesta/s como beneficiaria/s). Si se trata de más de una persona, por favor crear un nuevo perfil para cada una de ellas.

- 1 -

Nombre completo	[REDACTED]
Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica	[REDACTED]
Género	Femenino
Ocupación	Cuidadora del menor
Nacionalidad	Mexico
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	[REDACTED]
Dirección postal	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]
Fax	N/A
Correo electrónico	vmgtz21@gmail.com
Información adicional	Madre y cuidadora principal del menor [REDACTED] Deportada de Canada el 22 de marzo de 2026 junto con el menor mediante un supuesto retiro voluntario obtenido bajo coaccion. La entrevista realizada por la CBSA no fue documentada en su expediente. El interprete no firmo la declaracion solemne en los formularios de retiro.
Propuesta beneficiaria está privada de libertad	No

- 2 -

Nombre completo	[REDACTED]
Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica	[REDACTED]
Género	Masculino
Ocupación	menor de edad
Nacionalidad	Mexico

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	████████
Dirección postal	████████ ██████████ ██████████ ██████████
Teléfono	████████████████
Fax	N/A
Correo electrónico	vmgtz21@gmail.com
Información adicional	Menor de 8 años con discapacidad severa en silla de ruedas. Condiciones neurológicas confirmadas por RM (sep-2024): Chiari II, hydrosiringomielia panmedular, ventriculomegalia, hipoplasia cerebelosa, rotoescoliosis. Craniectomía pendiente con consentimiento alterado. Deportado de Canadá ██████████ sin evaluación médica ni representante designado.
Propuesta beneficiaria está privada de libertad	No

En caso de que la solicitud de medidas cautelares sea presentada a favor de un colectivo, indicar con la mayor precisión posible a cuántas personas ascenderían las personas propuestas como beneficiarias, su ubicación y las características que identifican a los miembros (por ejemplo, su ubicación, pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización):

N/A

2. DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la solicitud de medidas cautelares. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte solicitante, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte solicitante, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas. Esto significa que sólo el nombre de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s será comunicado al Estado. Asimismo, en caso que la CIDH otorgue las medidas cautelares, la resolución pública tampoco mostrará el nombre de la parte solicitante.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte solicitante, la tramitación de una solicitud de medidas cautelares requiere poner en conocimiento del Estado la identidad de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s, lo cual es indispensable para que el Estado conozca a quién o quiénes debe proteger en caso de adoptarse las medidas solicitadas. En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s en los documentos que se publican (como en una resolución), mediante la sustitución del nombre completo por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de que se restrinja la identidad de la persona propuesta como beneficiaria debe ser hecha de manera expresa a la Comisión, con una exposición de sus razones.

En casos en que la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s y la parte solicitante sean la/s misma/s persona/s y se desea que se restrinja la identidad de la/s persona/s en su capacidad como solicitante, la solicitud deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: "el propuesto beneficiario alega que..." (en lugar de "yo fui víctima de..." o "mi hijo fue víctima de...").

- 1 -

Nombre completo	victor manuel Gutierrez Verduzco
Organización	N/A
Siglas de la Organización	N/A
Ocupación	Solicitante de asilo
Nacionalidad	Mexico

Dirección postal	PRAIDA - 35 Rue de [REDACTED] Est, 5e etage, Montreal, Quebec, Canada [REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]
Fax	N/A
Correo electrónico	vmgtz21@gmail.com
Información adicional	N/A

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte solicitante?	Si
--	----

Nombre completo	victor manuel gutierrez verduzco
Organización	
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Mexico
Dirección postal	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]
Fax	
Correo electrónico	vmgtz21@gmail.com

En caso de presentar la solicitud a favor de otra persona o grupo de personas ¿Cuenta con su expresa conformidad?	Si
---	----

Explique las razones por las cuales la ausencia de consentimiento se encontraría justificada.

N/A

¿Reservar la identidad de la parte solicitante?	Si
---	----

En caso de haber seleccionado mantener identidad de la parte solicitante en reserva, sírvase explicar:

<p>Se solicita que la CIDH mantenga en RESERVA la identidad del solicitante, de los beneficiarios propuestos (el menor [REDACTED] y [REDACTED] de todo potencial testigo mencionado, así como todos los datos personales, direcciones, números telefónicos y demás información vertida en esta solicitud. Esta reserva se solicita ESPECIFICAMENTE respecto del Estado mexicano. La presente solicitud de medidas cautelares se dirige exclusivamente contra Canada. Mexico NO debe ser notificado del contenido de esta solicitud ni de la identidad de las partes, dado que: (1) existe un patron documentado de hostigamiento institucional en Mexico contra el solicitante y su familia (expediente penal [REDACTED] privacion ilegal de libertad en CERESO, golpiza policial con aproximadamente 10 agentes, cargos potencialmente fabricados); (2) la madre y el menor se encuentran actualmente en territorio mexicano en situacion de vulnerabilidad; (3) la revelacion de cualquier dato a autoridades mexicanas podría poner en peligro la vida e integridad de los beneficiarios y de testigos. La medida cautelar busca que CANADA adopte las acciones necesarias para proteger a los beneficiarios, no que Mexico sea informado de esta gestion.</p>

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	Si	P-492-24
---	----	----------

¿Ha presentado antes una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos, o ha sido anteriormente beneficiaria/o de una medida cautelar otorgada por la Comisión?	Si	██████████
--	----	------------

SECCIÓN II: SUSTENTO DE LA SOLICITUD

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA RESPECTO DE LA CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Canada

2. SOLICITUD

a) Señalar si la situación que motiva su solicitud se encuentra identificada en alguno de los siguientes supuestos:

	<i>Desaparición de personas</i>
X	<i>Deportación o extradición</i>
	<i>Aplicación de pena de muerte</i>
X	<i>Amenazas, hostigamientos y/o agresiones en contra de la vida e integridad personal</i>
X	<i>Falta de acceso a tratamiento médico que ponga en peligro la vida, integridad personal y salud</i>
	<i>Situaciones de riesgo relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión</i>
	<i>Precarias condiciones de privación de la libertad</i>
X	<i>Riesgo de pérdida del vínculo familiar</i>
Otra	N/A

b) Indicar qué derechos considera usted que estarían en riesgo:

Declaracion Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: Art. I (Vida, libertad, seguridad e integridad - riesgo de muerte por cirugia con documentos falsificados, separacion familiar, golpiza policial); Art. II (Igualdad ante la ley - ██████████ como nino con discapacidad tiene derecho a proteccion reforzada); Art. V (Proteccion a la honra y vida privada y familiar); Art. VI (Constitucion y proteccion de la familia - imposibilidad de reunificacion por cancelacion de eTAs); Art. VII (Proteccion a la maternidad y a la infancia - retiro de solicitud de refugio de menor sin evaluacion de interes superior ni representante designado); Art. XI (Preservacion de la salud y bienestar - el derecho a la salud de ██████████ NO esta garantizado en Mexico: la institucion que le corresponde como servicio medico es la misma que durante 8 anos ha encubierto la negligencia que le causo sus condiciones, ha destruido expedientes, ha falsificado consentimientos, y tiene programada una cirugia con documentos alterados. No existe institucion publica ni privada en Mexico que pueda atenderlo fuera del alcance del aparato estatal que encubre); Art. XVIII (Derecho de justicia - entrevista realizada pero no documentada, sin interpretacion, sin asistencia legal); Art. XXV (Proteccion contra detencion arbitraria); Art. XXVI (Garantias minimas - ausencia de salvaguardas basicas para un menor con discapacidad severa en situacion de vulnerabilidad extrema). Tambien: Convencion sobre los Derechos del Nino Arts. 3 y 23; Convencion sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Arts. 7 y 25; Principio de non-refoulement.

c) Sustento de la solicitud:

i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.).

██████████ tiene 8 años. Esta en silla de ruedas. Tiene múltiples condiciones neurológicas catastróficas confirmadas por resonancia magnética: malformación de Chiari tipo II, hidrosiringomielia panmedular, ventriculomegalia, hipoplasia cerebelosa izquierda, disgenesia del cuerpo calloso, escoliosis, derivación ventrículo-peritoneal, y sospecha fundada de infección de líquido cefalorraquídeo de 8 años sin tratamiento. Su condición es PROGRESIVA y pone en peligro su vida de manera constante. Cada día sin atención médica adecuada representa daño permanente e irreversible.

El 22 de marzo de 2026, la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá (CBSA) deportó a ██████████ y a su madre ██████████ a México, separándolos de su padre Víctor Manuel Gutiérrez Verduzco (solicitante de asilo en Montreal). La deportación se ejecutó sin evaluar la condición médica del menor, sin asignarle representante, sin audiencia, y sin evaluar que les iba a pasar al regresar a México.

ANTECEDENTES: ██████████ nació el ██████████ en ISSSTESON ██████████. Tres ultrasonidos prenatales reportaron parámetros normales. Al nacer se le diagnosticó un supuesto meningocele que se rompió durante el parto. A pesar de esta emergencia neurológica, el traslado fue clasificado como ordinario y las meninges expuestas fueron tratadas con curaciones diarias durante 9 días sin cirugía. Los tres médicos que atendieron el parto fueron reportados oficialmente como fallecidos, pero un testigo ha confirmado que al menos uno está vivo y el gobierno fingió la muerte para evitar responsabilidad médica. La clínica destruyó toda la documentación.

TRAMPA QUIRÚRGICA: El 30 de septiembre de 2024 se realizó un recambio de válvula VP — cirugía considerablemente MENOR — cuyo consentimiento listo aproximadamente 15 complicaciones. En la cita de seguimiento de 3 meses, el hospital informó que ahora si realizaba todas las cirugías. Ese mismo día — 4 de marzo de 2025 — programaron una craneotomía descompresiva (cirugía de ALTÍSIMO riesgo: separarle medio cráneo) para ejecutarse a las 13:39 hrs — apenas unas 2 horas después de la consulta — con una duración estimada de 6 horas 4 minutos, sin exámenes preoperatorios, con equipo especializado ya reservado (craneotomo, microscopio, parche de duramadre, Tissel). Presionaron a los padres para firmar el consentimiento inmediatamente. Pero este consentimiento — para una cirugía infinitamente más riesgosa que el recambio de válvula — lista solamente 3 complicaciones (sangrado, fístula de LCR, neuroinfección), cuando la cirugía menor previa había listado 15. Una REIMPRESIÓN posterior presenta los campos de complicaciones y beneficios EN BLANCO, pero conserva el texto preimpreso que declara que se informó de todo. La cirugía fue clasificada como ELECTIVA — una trampa de doble salida que protege a la institución en cualquier resultado: si ██████████ se deteriora sin la cirugía, los padres "eligieron" no operarlo; si lo operan y algo sale mal, los padres "aceptaron los riesgos". En ambos escenarios, 8 años de negligencia desaparecen. Pero la trampa más grave es otra: si ██████████ entra a cirugía, la infección que la evidencia documental sugiere que ha tenido desde el nacimiento se manifestaría como "neuroinfección" — exactamente la complicación listada en el consentimiento — y sería reclasificada como complicación quirúrgica en vez de lo que realmente es. Este hospital NUNCA había realizado esas cirugías — por eso la familia tuvo que buscar atención en otros estados e incluso otros países. Pero casualmente, en la cita de seguimiento de 3 meses, dijeron que ahora si las hacían y ya tenían todo listo. El meningocele que se rompió al nacer es focalizado en la zona del coxis, pero ██████████ ha perdido sensibilidad progresivamente — actualmente desde aproximadamente la altura de las tetillas hacia abajo. Esa pérdida de sensibilidad NO fue así desde el inicio: ha sido progresiva, lo cual es consistente con una infección que avanza sin tratamiento. Los padres, al ver las irregularidades, se retiraron — no firmaron negativa.

PERSECUCIÓN EN MÉXICO: Víctor fue víctima de golpiza por aproximadamente 10 oficiales policiales y detenido 22 días en CERESO por un accidente de tránsito con daños materiales exclusivamente — sin estado inconveniente, con seguro de autos vigente que cubría los daños desde el primer día. No existía razón legal para su internamiento. Al día 8 de detención, un abogado le llevó al CERESO la demanda de negligencia médica contra ISSSTESON — la demanda por el caso de ██████████. Era el penúltimo día antes de que venciera el plazo legal para presentarla. El abogado llegó a altas horas de la noche, no quería que Víctor la leyera, quería que firmara inmediatamente. La narrativa del documento favorecía a la institución demandada. Víctor firmó bajo esas condiciones de coacción. Al día 9 la demanda fue presentada y sellada ante oficialía. Al día 10 — casualmente, una vez que la demanda ya estaba presentada en los términos que la institución necesitaba — le tramitaron la salida del CERESO. El seguro de autos pagó los daños que pudo haber pagado desde el primer día. La detención de 22 días no fue producto del accidente: fue un mecanismo de coacción premeditado para obligar a Víctor a firmar un documento que favorecía a ISSSTESON en condiciones donde no podía negarse. Existe un patrón documentado de hostigamiento institucional que apunta a la posible fabricación futura de cargos penales.

LLEGADA A CANADA (20-21 mar 2026): La familia llego a Montreal y solicito refugio. Tras horas de interaccion, la CBSA separo al padre del menor y la madre. El oficial BEDROS proceso 6 documentos sin entrevista documentada de [REDACTED] (confirmado por oficial Moises como "muy inusual"). Los retiros de solicitud fueron firmados a las 2:00 AM bajo coaccion. El interprete NO firmo. No se asigno representante para el menor. Las 5 posiciones juridicas de [REDACTED] (solicita refugio, es elegible, retira, es inadmisibile, es expulsada) son mutuamente irreconciliables.

SITUACION ACTUAL: [REDACTED] esta en Mexico bajo ISSSTESON — su servicio medico institucional — que es la misma institucion que tiene pendiente la craneotomia con documentos falsificados y que durante 8 anos ha encubierto la negligencia que le causo sus condiciones. Si colapsa, los padres no tendran otra opcion que entregarlo a alguna institucion medica — y cualquier institucion, publica o privada, esta bajo la presion del mismo aparato estatal. No es un hospital aislado: es el aparato institucional del Estado en su conjunto. El mismo partido politico (MORENA) predomina en todo el pais. El gobernador del estado donde se encuentran los beneficiarios es simultaneamente el lider nacional de ese partido, con linea directa con la Presidencia de la Republica. Cambiar de estado o de clinica no resuelve nada — el aparato es nacional. La ONU ha activado el Art. 34 de su normativa respecto de Mexico. No existe alternativa interna viable. Victor esta en Montreal separado de su hijo. La IR-1 [REDACTED] fue aceptada por la Corte Federal pero puede tomar anos. Las eTAs de [REDACTED] y [REDACTED] fueron canceladas sin notificacion, haciendo materialmente imposible la reunificacion.

ii) *Explicar las razones por los cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:*

GRAVEDAD (Art. 25.2.a): Un niño de 8 años en silla de ruedas con condiciones neurologicas catastróficas progresivas fue devuelto por Canada al entorno donde la institucion que le corresponde como servicio medico — ISSSTESON — lleva 8 años encubriendo la negligencia que le causo sus condiciones. Esta institucion no lo ha tratado en 8 años. Destruyo expedientes clinicos. Los medicos que lo atendieron al nacer fueron reportados como muertos — un testigo documentado confirma que al menos uno vive y el gobierno fingio su muerte para evitar pagar responsabilidad. Esta misma institucion tiene programada una craneotomia descompresiva cuyo consentimiento informado fue FALSIFICADO: el original lista 3 complicaciones (sangrado, fistula de LCR, neuroinfeccion); la reimpression posterior borro esos campos pero conserva el texto preimpreso que declara que se informo de todo. [REDACTED] enfrenta dano en CUALQUIER escenario: si operan con documentos falsificados y sospecha de infeccion no tratada, puede morir — meningitis fulminante o sepsis fatal. Si NO operan, la hydrosiringomielia panmedular destruye tejido neural cada dia de forma acumulativa e irreversible. No existe alternativa medica viable en Mexico — ni publica ni privada. El aparato estatal ejerce presion sobre todas las instituciones. El gobernador del estado donde se encuentran los beneficiarios es simultaneamente el lider nacional del partido que predomina en todos los ambitos del pais, con linea directa con la Presidencia. El solicitante abordo directamente al gobernador en un evento publico en el que se encontraba presente la Presidenta de la Republica. El gobernador lo atendio y lo recibio en Palacio de Gobierno. No fue un contacto aislado: el solicitante busco al gobernador en multiples ocasiones durante semanas y meses — en eventos publicos, en Palacio de Gobierno — y en cada ocasion era canalizado con personal de su gabinete. El solicitante presento a los funcionarios del gabinete toda la evidencia: pruebas documentales, expedientes, documentos falsificados, y la historia completa de 8 años de negligencia y encubrimiento. El objetivo era agilizar la atencion medica del menor. Sin embargo, la evidencia comprometia a multiples instituciones y niveles de gobierno. Lejos de recibir ayuda, a partir de ese momento se activo todo en perjuicio del solicitante y su familia — no para favorecerlos. La maquinaria institucional se puso en marcha en su contra. Esto demuestra que el aparato estatal — desde el nivel mas alto del gobierno del estado — tiene conocimiento directo y detallado de la evidencia y ha optado por perseguir al denunciante en lugar de proteger al menor. Cambiar de estado o de clinica no resuelve nada: el aparato es nacional. Si [REDACTED] se pone grave — y dado el caracter progresivo de sus padecimientos puede ocurrir en cualquier momento —, los padres se veran obligados a ponerlo en manos de alguna institucion, y todas estan comprometidas. La ONU ha activado el Art. 34 de su normativa respecto de Mexico.

URGENCIA (Art. 25.2.b): La deportacion YA fue ejecutada el [REDACTED]. No es amenaza futura — ya ocurrio. Sus consecuencias se agravan cada dia. La hydrosiringomielia panmedular expande cavidades que comprimen y destruyen tejido neural continuamente. Cada dia es dano permanente irreversible a un niño de 8 años. La sospecha fundada de infeccion de LCR lleva 8 años sin tratamiento. Las eTAs canceladas sin notificacion hacen materialmente imposible viajar a Canada. Plazos activados: 7 DIAS (Anexo I Folleto MC 2024, inciso iii: salud delicada de niño vulnerable + falta atencion medica). 3 DIAS (inciso ii: deportacion ejecutada). Se solicita otorgamiento DIRECTO conforme Art. 25.5 sin consultar al Estado — la inmediatez del dano no admite demora. Precedente: Suresh c. Canada (1998) — esta Comision actuo en menos de 24 horas.

DANO IRREPARABLE (Art. 25.2.c): (1) MUERTE si operan en condiciones documentadas. (2) Destruccion irreversible de tejido neural — la medicina no lo restaura. (3) Reclasificacion permanente de 8 años de negligencia como complicacion quirurgica — con documentos destruidos y medicos muertos, imposible revertirlo. (4) Perdida permanente de via de refugio. (5) Separacion familiar irreparable — MC-731-18 (2018). Precedentes: Vera Rojas vs Chile (2021), Furlan vs Argentina (2012).

iii) *Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta*

obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:

RECURSOS ANTE CANADA:

1. IR-1 (Application for Leave and Judicial Review): Presentada ante la Corte Federal de Canada el 6 de abril de 2026 [REDACTED] aceptada el 13 de abril de 2026, re-servida el 14 de abril de 2026. Este recurso es un proceso de dos etapas (leave + revision judicial) que puede tomar entre seis meses y dos años. Durante todo ese tiempo, [REDACTED] permanecera en Mexico sin atencion medica adecuada, con una condicion progresiva que le causa dano permanente cada día que pasa. La IR-1 NO puede restablecer las eTAs canceladas, NO puede detener la craniectomia con documentos falsificados en Mexico, y NO puede proteger a [REDACTED] del deterioro neurologico que se agrava con cada día sin tratamiento. Es decir: el unico recurso interno disponible no puede prevenir el dano irreparable que esta ocurriendo AHORA.
2. Solicitudes de acceso a la informacion (ATIP): Presentadas ante CBSA, IRB, CATSA, ADM e IRCC entre el 11 y el 14 de abril de 2026. Son meramente informativas — no tienen capacidad correctiva ni protectora.
3. No existe recurso interno efectivo en Canada para restablecer eTAs con la celeridad que la situacion requiere.
4. No existe recurso interno en Canada que pueda proteger a [REDACTED] de la craniectomia con documentos falsificados que tiene pendiente en Mexico — ese riesgo ocurre fuera de la jurisdiccion de la Corte Federal canadiense.
5. La destruccion de evidencia en Mexico es un proceso activo y continuo que ningun recurso interno canadiense puede detener.

RECURSOS ANTE MEXICO:

6. Peticion P-492-24 ante esta Comision: En etapa de admisibilidad, transmitida al Estado mexicano el 15 de enero de 2026. Los hechos que motivan la presente solicitud (la accion de CANADA) ocurrieron DESPUES de esa peticion.
7. Solicitud previa [REDACTED] (contra Mexico): Resuelta por esta Comision el 3 de marzo de 2026, dejando a salvo el derecho del solicitante de presentar nueva solicitud con hechos nuevos. La presente se funda en hechos sustancialmente diferentes: la deportacion de [REDACTED] y [REDACTED] por Canada ocurrio el 22 de marzo de 2026 — 19 dias despues de aquella resolucion.
8. En Mexico, durante 8 años el solicitante ha agotado TODOS los recursos disponibles sin obtener proteccion alguna para el menor: (a) una carpeta de investigacion penal que en 8 años no ha salido de la etapa de investigacion preliminar; (b) el expediente [REDACTED] ante el TJASON; (c) el expediente [REDACTED] ante el TJASON (contencioso administrativo); (d) casi 50 amparos federales — NINGUNO concedido, todos rechazados por formalismos o reinterpretaciones. Estos recursos no solo han sido ineficaces — han sido utilizados COMO INSTRUMENTOS DE PERSECUCION contra el solicitante. Cada avance procesal del solicitante ha generado una escalacion de represalias institucionales. El solicitante llego al nivel mas alto del gobierno estatal (el gobernador, quien es lider nacional del partido predominante) y el resultado fue mas persecucion, no proteccion. Esto demuestra que no existe recurso interno efectivo en Mexico a ningun nivel — ni judicial, ni administrativo, ni politico.

POR QUE LOS RECURSOS INTERNOS SON INSUFICIENTES: La situacion de [REDACTED] requiere accion inmediata — dias, no meses ni años. Su condicion neurologica se deteriora cada día. La IR-1 no puede devolver tejido neural destruido. Ningun recurso interno puede proteger simultaneamente contra: (a) la craniectomia con documentos falsificados en Mexico, (b) el deterioro neurologico progresivo por falta de atencion, (c) la cancelacion de eTAs que impide la reunificacion, y (d) la destruccion activa de evidencia. Solo una medida cautelar de esta Comision puede abordar la totalidad de la situacion de manera oportuna.

iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:

Se solicita a esta Honorable Comision que requiera al Estado de CANADA la adopcion de las siguientes medidas:

MEDIDAS INMEDIATAS (plazo de 7 días):

1. INGRESO INMEDIATO A CANADA. Que Canada adopte las medidas necesarias para que [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] puedan abordar un avion sin traba alguna, viajar a Canada, ingresar y permanecer mientras se resuelve el proceso de

proteccion. No se solicita otorgamiento automatico de asilo — se solicita que se elimine toda barrera material que impida a los beneficiarios acceder al sistema de proteccion. Conforme a la seccion 95(1)(c) de la IRPA, el Ministro tiene facultad de permitir una aplicacion para proteccion como via alternativa.

2. RESTABLECIMIENTO DEL ACCESO AL SISTEMA DE PROTECCION. Que Canada restablezca el acceso de [REDACTED] y [REDACTED] al sistema de proteccion de refugiados del que fueron privados la noche del 21 de marzo de 2026, en atencion al interes superior del menor y a la obligacion de proteccion reforzada que el Estado tiene hacia un nino con discapacidad severa en situacion de vulnerabilidad extrema.

3. EVALUACION INDEPENDIENTE. Que Canada garantice que las necesidades de proteccion de [REDACTED] y [REDACTED] sean evaluadas por un adjudicador independiente (RPD del IRB), como salvaguarda esencial para determinar si el retorno a Mexico pone en riesgo la vida e integridad del menor.

4. REPRESENTANTE DESIGNADO PARA EL MENOR. Que Canada garantice la asignacion de un representante para [REDACTED] conforme al art. 167(2) de la IRPA — salvaguarda de la que fue privado por la actuacion de la CBSA.

5. REUNIFICACION FAMILIAR. Que [REDACTED] este con su padre Victor en Montreal mientras se resuelven los procesos, en atencion al interes superior del menor.

6. TRP DE EMERGENCIA MEDICA. Que IRCC emita un Temporary Resident Permit para [REDACTED] para garantizar acceso inmediato a tratamiento neuroquirurgico en Montreal (Shriners Hospitals for Children, Montreal Children's Hospital/MUHC, o CHU Sainte-Justine), cubierto al 100% por el Interim Federal Health Program (IFHP).

7. PLAZO DE 7 DIAS. Conforme al Anexo I del Folleto Informativo sobre MC (2024), inciso (iii): situacion de salud particularmente delicada de un nino con vulnerabilidad acentuada aunada a falta de atencion medica. Subsidiariamente, plazo excepcional de 3 dias conforme al inciso (ii): deportacion ya ejecutada. Se solicita otorgamiento directo conforme al Art. 25.5 del Reglamento sin solicitar informacion al Estado.

MEDIDAS DE GARANTIA:

8. NO DEPORTACION SIN AUDIENCIA. Que Canada garantice que no deportara a los beneficiarios sin audiencia previa ante adjudicador imparcial, asistencia letrada, interpretacion linguistica y evaluacion del interes superior del menor.

9. NO REPRESALIAS. Que las acciones legales de Victor (IR-1, ATIPs, esta solicitud ante la CIDH) no generen consecuencias negativas contra los beneficiarios.

POR QUE LAS MEDIDAS EXISTENTES SON INADECUADAS: La unica medida existente es la IR-1 ante la Corte Federal. Esta es insuficiente porque: (a) toma meses o anos mientras [REDACTED] se deteriora cada dia; (b) no puede restablecer eTAs; (c) no puede proteger contra la craneotomia en Mexico; (d) no puede reunir a la familia; (e) no puede proporcionar atencion medica al menor. [REDACTED] necesita atencion neuroquirurgica AHORA, no en dos anos cuando la Corte resuelva.

v) *En caso de que la situación se encuentre relacionada con la aplicación de una pena de muerte, indicar cuál es la situación que guarda el proceso interno y, de ser el caso, si existe una fecha programada para la ejecución:*

N/A

vi) *En caso de que considere que la situación se encuentra relacionada con una desaparición, indicar desde cuándo no se tendrían noticias de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s:*

N/A

vii) *En caso de que su situación esté relacionada con una posible deportación o extradición, indicar si existiría una fecha programada al respecto. Asimismo, precisar o aclarar si se interpuso algún recurso contra la decisión en cuestión y el estado actual de los procesos administrativos y/o judiciales:*

LA DEPORTACION YA FUE EJECUTADA. No es una fecha futura — ya ocurrió el 22 de marzo de 2026. [REDACTED] y [REDACTED] (nino de 8 años en silla de ruedas con multiples condiciones neurologicas catastroficas) fueron deportados de Canada a Mexico en el vuelo Air Canada AC924 desde el Aeropuerto Internacional Pierre-Elliott-Trudeau de Montreal (YUL). [REDACTED] llego a Mexico deshidratado, sin que se le practicara evaluacion medica previa al vuelo. La deportacion se ejecuto sin audiencia, sin representante para el menor, sin evaluacion del interes superior del nino, sin evaluacion de sus necesidades medicas, y sin evaluar que les iba a pasar al regresar a Mexico — devolviendolos al mismo entorno institucional del que la familia acababa de huir.

RECURSO INTERPUESTO: Se presento una IR-1 (Application for Leave and Judicial Review) ante la Corte Federal de Canada el 6 de abril de 2026 (expediente [REDACTED] aceptada el 13 de abril de 2026, re-servida el 14 de abril. Este recurso puede tomar entre seis meses y dos años. NO puede revertir la deportacion ya ejecutada ni proteger al menor del deterioro neurologico progresivo que sufre cada dia en Mexico sin atencion medica adecuada.

PLAZOS ACTIVADOS: Conforme al Anexo I del Folleto Informativo sobre Medidas Cautelares (2024) de esta Comision: (1) Plazo de 7 DIAS, inciso (iii): situacion de salud particularmente delicada aunada a falta de atencion medica, especialmente en relacion con ninos con vulnerabilidad acentuada. (2) Plazo excepcional de 3 DIAS, inciso (ii): procedimiento de deportacion en etapa avanzada o ya ejecutado — en el presente caso, ya fue ejecutado, lo cual es aun mas apremiante que una deportacion meramente inminente. Se solicita otorgamiento directo conforme al Art. 25.5 del Reglamento sin necesidad de solicitar informacion previa al Estado, dado que la inmediatez del dano no admite demora.

SECCIÓN III: DOCUMENTOS PERTINENTES

Adjuntar la documentación que se considere pertinente para sustentar la solicitud de medidas cautelares.

- El envío de documentos puede resultar útil para valorar la situación de riesgo. De considerarlo pertinente, puede adjuntar archivos tales como imágenes, videos, audios, fotografías o captura de pantallas sobre mensajes amenazantes, decisiones judiciales y/o administrativas relacionadas con la situación de riesgo, certificaciones médicas para temas relacionados con salud, denuncias o solicitudes de protección interpuestas ante autoridades, entre otros.
- No es necesario que los documentos estén certificados, apostillados, legalizados o autenticados legalmente.
- No enviar documentos originales.
- Los documentos deben encontrarse en el idioma oficial del Estado, siempre que se trate de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, explicar las razones (ver pregunta 1 del apartado III Estado Miembro de la OEA respecto del cual se presenta la solicitud de medidas cautelares).

A1 - Resonancia magnetica craneo [REDACTED] - Chiari II, ventriculomegalia, hipoplasia cerebelosa, disgenesia cuerpo caloso, valvula derivacion	A1_MRI_craneo_sep2024.pdf	5500 Kb
A2 - Solicitud quirurgica ORIGINAL 4-mar-2025 folio [REDACTED] - Craniectomia programada hora 13:39 (2 hrs despues de consulta), duracion 6h04m, equipo especializado ya reservado (craneotomo, microscopio,	A2_solicitud_quirurgica_ORIGINAL_marzo2025.jpeg	163 Kb
A3 - Consentimiento informado ORIGINAL 4-mar-2025 - Lista 3 complicaciones (sangrado, fistula LCR, neuroinfeccion) y 1 beneficio (mejoria siringomielia). Cirugia clasificada ELECTIVA. Firmado por Dr.	A3_consentimiento_ORIGINAL_marzo2025.jpeg	267 Kb
A4 - Resonancia magnetica columna total [REDACTED] - Hydrosiringomielia panmedular de TODA la medula, rotoescoliosis dorsolumbar, rectificacion cervical, cambios postquirurgicos sacro	A4_MRI_columna_sep2024.pdf	2288 Kb
A5 - REIMPRESION [REDACTED] - MISMA cirugia pero campos de complicaciones y beneficios EN BLANCO. Hora sugerida cambiada a 13:39. Texto preimpreso sigue declarando que se informo de todo -	A5_Secuencia_quirurgica_reimpresion_mayo2025.pdf	3767 Kb

documento		
B1 - Hoja de Traslado [REDACTED] ISSSTESON 2-abr-2018 - [REDACTED] nace [REDACTED] meningocele se rompe durante el parto, traslado clasificado ORDINARIO (no urgente), meninges expuestas tratadas con curac	[REDACTED]	156 Kb
B2 - Pase Medico Qualitas [REDACTED] - Lesiones en 6 zonas del cuerpo tras golpiza por ~10 oficiales policiales. Detenido 22 dias en CERESO por accidente de transito con danos materiales (seguro vige	B2_Pase_Medico_Qualitas_golpiza_CERESO.pdf	43 Kb
B2 - Pase Medico Qualitas [REDACTED] - Lesiones en 6 zonas del cuerpo tras golpiza por ~10 oficiales policiales. Detenido 22 dias en CERESO por accidente de transito con danos materiales (seguro vige	C1_M1_Notice_Arrest_LUCIER_narrativa_distorsionada.pdf	584 Kb
C2 - 6 documentos procesados por oficial BEDROS (badge 6M93) noche [REDACTED] IMM5317 retiro refugio [REDACTED] IMM5317 retiro refugio [REDACTED] (firmado 2:00 AM bajo coaccion), IMM5480 reporte inadmisibi	[REDACTED].pdf	3382 Kb
D1 - eTA [REDACTED] [REDACTED] cancelada sin notificacion por correo electronico. Las 3 eTAs fueron registradas con el mismo correo (vmgtz21@gmail.com) pero solo Victor recibio notificacion de cancela	D1_eTA_Emmanuel_cancelada_sin_notificacion.pdf	211 Kb
D2 - eTA [REDACTED] [REDACTED] cancelada sin notificacion. CBSA notifico a IRCC para cancelar eTAs (accion perjudicial) pero nunca refirio solicitudes de refugio a la RPD (accion protectora). La informaci	D2_eTA_Rosa_cancelada_sin_notificacion.pdf	190 Kb
E1 - CONFIDENCIAL - Capturas de comunicaciones con testigo Lukas Alvarez, ayudante del Lic. Florentino Vazquez Borja. Confirma que al menos uno de los tres medicos reportados oficialmente como falleci	E1_capturas_Lukas_Alvarez_muerte_fingida_CONFIDENCIAL.pdf	6963 Kb
F1 - Application for Leave and Judicial Review (IR-1) sellada por la Corte Federal de Canada - Expediente [REDACTED] Presentada 6-abr-2026, aceptada [REDACTED] re-servida [REDACTED] Recurso inte	[REDACTED]	4468 Kb
F2 - Proof of Service - Servicio de la aplicacion IR-1 al Attorney General of Canada (AGC) [REDACTED] Confirma que el Estado canadiense tiene conocimiento formal del caso	F2_Service_of_Application.pdf	71 Kb
G1 - Correspondencia CIDH a peticionarios [REDACTED] - Peticion P-492-24 contra Mexico transmitida al Estado mexicano. Confirma que la CIDH tiene conocimiento previo del caso y que existe peticion vi	[REDACTED]	324 Kb
G2 - Nota de la CIDH al Estado de Mexico [REDACTED] - Transmision de la peticion P-492-24. Confirma vinculacion entre la presente solicitud de MC contra Canada y la peticion existente contra Mexico	[REDACTED]	157 Kb
H1 - TAC craneo [REDACTED] 9 dias despues de nacer (5-abr-2018) ISSSTESON. Conclusion: IMAGENES SIN ALTERACIONES. Cerebro normal, sistema ventricular libre y calibre normal, fosa posterior sin alteracio	[REDACTED].jpeg	53 Kb
H2 - Resonancia craneo [REDACTED] 3 anos (5-abr-2021) ISSSTESON. AQUI APARECE POR PRIMERA VEZ: Chiari II + hidrocefalia obstructiva + hipoplasia esplenio. Si el TAC de 9 dias (H1) mostraba TODO NORMAL,	[REDACTED]	78 Kb
H3 - Certificacion Dr. Silva Baltazar oct-2025 de las 8 fojas del menor. Lista los 8 estudios que ISSSTESON entrego: TAC 5-abr-2018, renales,	[REDACTED].eg	60 Kb

vesical, colon, resonancia 5-abr-2021. Todos posteriores a		
H4 - Oficio Subdireccion Servicios Medicos ISSSTESON [REDACTED] pag1. Remite 8 fojas menor + 1 [REDACTED] De [REDACTED] solo incluye ultrasonido de gluteo. Omite ultrasonido obstetrico [REDACTED] que mostraba	[REDACTED]	99 Kb
H5 - Oficio Subdireccion Servicios Medicos ISSSTESON [REDACTED] pag2. Firma Dra. Adaluz Villegas Martinez Subdirectora. Copia al Director General ISSSTESON Mtro. Luis Alonso Osuna Cota. Toda la caden	[REDACTED]	46 Kb
H6 - Oficio Unidad Juridica ISSSTESON (Dr. Avilez Encinas) [REDACTED] con sello de recibido MP [REDACTED] [REDACTED] Remite al Director de Investigacion de la Fiscalia las 8+1 fojas como si fuera T	[REDACTED]	74 Kb
H7 - Certificacion Dr. Silva Baltazar oct-2025 de [REDACTED] Certifica solo 1 foja: ultrasonido gluteo [REDACTED] ISSSTESON tenia que tener DOS estudios de [REDACTED] (gluteo + obstetrico [REDACTED] porque Em	H7_oct2025_certificacion_Silva_Baltazar_solo_gluteo_Ros a.jpeg	66 Kb
H8 - Ultrasonido gluteo [REDACTED] [REDACTED] ISSSTESON. Lo UNICO que la institucion entrego y certifico de [REDACTED] ante el MP. El ultrasonido obstetrico del [REDACTED] fue deliberadamente omitido	[REDACTED] 8.jpeg	83 Kb
H9 - Segundo oficio Unidad Juridica ISSSTESON 4-nov-2025. Dice textualmente CARECIENDO DE VIDEOS O IMAGENES que contengan estudios realizados. Miente: Victor demostro que el ultrasonido obstetrico SI	[REDACTED] peg	193 Kb
H10 - Victor entrega CD ante Fiscalia [REDACTED] con ultrasonido obstetrico [REDACTED] extraido directamente del sistema de Imagenologia de ISSSTESON. Demuestra que la institucion MIENTE: certifico	[REDACTED] e.jpeg	120 Kb
I1 - Acta de Nacimiento de [REDACTED] - [REDACTED] - Acredita identidad del menor beneficiario, edad 8 anos, filiacion con el solicitante Victor Manuel Gutierrez	[REDACTED]	912 Kb
Online Measure on [REDACTED] 02:40 AM.pdf	Online Measure on [REDACTED] 02:40 AM.pdf	97 Kb

FIRMA : vmgtz21@gmail.com

FECHA : [REDACTED] 06:09